Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno, Justicia
y Derechos Humanos
Subsecretaría de Asuntos Legislativos
Dir. Pcial. de Asuntos Legislativos

NOTA Nº 45194
SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional" 13/12/2022
REF.:Comunic 29408/22

Señor:

MINISTRO DE SEGURIDAD

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los fines de hacerle llegar fotocopia autenticada de la Comunicación de referencia, aprobada por la H. Cámara de DIPUTADOS

.....

Su respuesta a la presente, será remitida por intermedio de esta Dirección a la H. Cámara de origen.

Salúdole muy atentamente.

MESA DE ENTRADAS
Dir. Gral. de Despacho
26 DIC 2022
Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Dr. MARCELO DE LAGO
DIRECTOR PROVINCIAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HU.
FOLIO Nº 1

NOTA Nº 29408 22

CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO DE GOBIERNO ... FOLIO Nº 2

SANTA FE, 24 de noviembre de 2022.

Al señor
Gobernador de la Provincia
C.P.N. Omar PEROTTI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme al señor Gobernador llevando a su conocimiento que esta Cámara de Diputados, en sesión de la fecha, ha aprobado la Comunicación **Nº 49413 CD,** cuyo texto a continuación se transcribe:

"La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, en relación al personal policial, se sirva informar cuál es el criterio para el levantamiento de las carpetas médicas por causas de salud mental."

Salúdole muy atentamente.

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Lic. GUSTAVO PUCCINI
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

RECIBIDO
- 5 DIC 2022
Registro Gral. de Leyes

ES COPIA

MARTA BORGARELLO
JEFE DE DEPARTAMENTO
Dirección General de Técnica Legislativa

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina

3

4208/23 C
03/04/23

Expte. Letra "C" N° 4298/23
SIE N° 02001-0064583-1.-

FOLIO 04

Sr. Jefe Secretaría General JPP
S / D

En un cómputo de 04 fs. elevo a Ud. las presentes actuaciones relacionadas con la Comunicación N° 49413 CD, librada por la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, referente a pedido de informe respecto de cual es el criterio para el levantamiento de las carpetas médicas por causa de salud mental.-

Atento a ello se hace saber:

-Que el criterio surge de la evaluación que realizan los profesionales de la salud del servicio de sanidad policial (psiquiatras, psicólogos, etc.) que atienden en forma personalizada al funcionario o funcionaria que se trate, ello mediante exámenes y/o Junta Médica (que se activan en licencias de corta y de larga duración, respectivante), exigiendo en la mayoría de los casos la documentación donde se vislumbra el real estado de salud y su evolución, que se reflejan en los certificados médicos particulares (de carácter no vinculantes), historias clínicas en casos de internación, constancias de la medicación recetada, informes psicodiagnósticos, etc., que los mismos presentan en los respectivos controles.-

A su vez, es dable destacar que la intervención del Servicio de Sanidad Policial, puede provenir de un inicio y/o reinicio de licencias de corta duración (art. 13 del Dcto. N° 4413/79, vigente conforme a los arts. 83 inc. "a", 123 y conc. de la LPP N° 12.521), su pase a Junta Médica (art. 14 de la primera de las normas citadas), ello a partir de los sesenta (60) días de ausentismo laboral.-

También la patología puede llevar a la derivación del caso a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe (art. 23 del Dcto. 4130/89 - R.O.D.G.M.L.P.-, Resolución JPP N° 1830/06 y normativa concordante), cuya espera para la resolución del caso en dicho ámbito excede a la competencia de esta repartición, ya que aquella es la competente para fijar el retiro obligatorio por invalidez (definitivo o transitorio), o

bien el reintegro laboral, fijándose en ambos casos la incapacidad laboral correspondiente.-

Otra esfera ajena a esta Dirección General de Medicina Legal Policial y que por ende impide establecer un plazo promedio, es la Di.P.A.R.T., que examina los accidentes y enfermedades del servicio, que indudablemente generan además de las lesiones físicas (de distinta gravedad, por cierto), la consecuente afección psicológico psiquiátrica producto de una profesión muy riesgosa y delicada como la que a diario encaran los y las policías de la provincia de Santa Fe.-

No se puede obviar tampoco al Protocolo de Violencia de Género (Resolución Ministerial N° 1103/22) que impone al menos tres (03) entrevistas -como mínimo- con profesionales de la salud mental, vinculado ello a causas administrativas y judiciales en trámite para con el administrado indicado como autor de violencia contra la mujer. Dicho protocolo exige diferente actuación, entre otros motivos, atento a la gravedad de los hechos investigados y los indicadores de riesgo determinados en las causas. Es de práctica de rigor aquí también exigir la opinión del profesional de parte con más los estudios reseñados, lo que en su conjunto conlleva a obtener un mejor conocimiento de la situación de salud mental del empleado involucrado, ello previo a aconsejar el reintegro laboral (con o sin arma reglamentaria), o bien una licencia médica.-

Tampoco se puede ignorar el protocolo de Prevención de Suicidio, con un procedimiento que incluye hasta la posibilidad de internación en nosocomios especializados, seguimiento mediante entrevistas psicológicas, etc.-

Por último, acertadas disposiciones de carácter interno (Res. JPP N° 911/21) disponen el retiro del arma reglamentaria y la de carácter particular -esta última de poseerla- en todos los casos del personal policial que exteriorice conductas que puedan dar cuenta de afecciones psicológico-psiquiátricas, por lo que mientras se evalúa la situación de salud conforme a lo expuesto anteriormente, con la medida se tiende a la protección de terceros y del propio agente.-

Atento a ello, se estima procedente elevar estos autos al Sr. Subsecretario de Coordinación de Gabinete y Articulación Institucional del Ministerio de

Seguridad, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad.-

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 14 de febrero de 2.023.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
Dirección Gral. Medicina Legal Policial

Dr. MARCELO ZALAZAR
D.G.M.L.P.

D. O.

Jorge Cervera
SUBCOMISARIO
PSIQUIATRA D.G.M.L.P.

"1983/2023- 40 años de Democracia"

SECRETARIA GENERAL J. P. P.
CDE. EXP. LETRA ME 448698
OPERADOR
RECIBIDO POR
Día: 15
Mes: 02
Año: 23
Folio: 05

Secretaría General de Provincia
Policía de la Provincia de Santa Fe

CDE. EXPTE. ME 448698/23 – 02001-0064583-1
REF. "Cámara de Diputados Ref Nota 45194 pedido de informe s/cual es el criterio para el levantamiento de las carpetas medicas por causa de salud mental del personal policial"

///-ÑOR SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.-

Elevo a Ud. en cómputo de (06) fojas a su conocimiento y consideración, el presente expte. relacionado a la solicitud de la Cámara de Diputados de la Provincia, obrante a foja 02.

Al respecto a fojas 04 y 05 obra informe pormenorizado de la Dirección General de Medicina Legal respecto al criterio de evaluación que realizan los profesionales de la salud del servicio de sanidad policial.

Asigne al presente el carácter de atenta elevación.

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 16 de febrero de 2023

POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
JEFATURA

HERNAN ARIEL FERRERO
DIRECTOR GENERAL DE POLICÍA
JEFE DE PLANA MAYOR POLICIAL

17 FEB 2023

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA FOLIO 07

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 22 FEB 2023

Expte. N.º 02001-0064583-1
Ref.: Cámara de Diputados sol/ informe s/ criterio p/ levantamiento de carpetas médicas del personal policial.

Atento lo informado precedentemente por autoridades policiales (DGML), elévense las presentes a la ***Secretaría Privada del Sr. Ministro de Seguridad*** a los fines que estime pertinentes.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

esc

Gustavo Cesar Pucheta
Subsecretario de Seguridad Preventiva
Ministerio de Seguridad

RECIBIDO
22 FEB 2023
MESA DE ENTRADAS
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Secretaría de Seguridad Pública
1º Junta Nº 2823 - 1º Piso - Santa Fe -
Tel. +54 (0342) 4505100- Int. 6452
- seguridadpublica@santafe.gov.ar

MINISTERIO DE SEGURIDAD
Secretaria Privada

Primera Junta 2823
S3000CDI - Santa Fe

Tel. (342) - 4505203
secprivseguridad@santafe.gov.ar

PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Seguridad

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", de Febrero de 2023.

Ref: Expte 02001-0064583-1.
Cámara de Diputados de la Provincia

Con los informes producidos, remítase a la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS, MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, DERECHO HUMANOS, a efectos de su remisión a la **H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA.-**

R.L.

CLAUDIO MIGUEL BRILLONI
MINISTRO DE SEGURIDAD

01 MAR 2023

MESA DE ENTRADAS
Dir. Gral. de Despacho
02 MAR. 2023
Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
FOLIO Nº 9

PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Gobierno, Justicia y
Derechos Humanos

NOTA Nº: 20557 SANTA FE 30 MAR 2023

HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En respuesta a la **Comunicación Nº 29408/22** de esa Honorable Cámara remitida por el Poder Ejecutivo, en relación a pedido de informe sobre cuál es el criterio para el levantamiento de las carpetas médicas por causas de salud mental para el Personal Policial.

Se remite **Expediente Nº 02001-0064583-1** con las tramitaciones administrativas de las áreas y autoridades competentes, en la cual obra la respuesta a fs. 04 a 06, avalada por el Ministro del área a fs. 08.

Atentamente.

Abog. María Soledad Senn
Subsecretaria de Asuntos Legislativos
Ministerio de Gobierno
Justicia y Derechos Humanos
Provincia de Santa Fe